



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N°008-2024-GAF/MPR

Rioja, 20 de febrero del 2024.

#### VISTO:

El Informe N°0619-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 21 de diciembre de 2023, Informe N°029-2024-ARyP/ORH-GAF/MPR de fecha 24 de enero 2024, Informe Legal N°029-2024-OAJ/MPR de 25 de enero 2024, la Certificación de Credito Presupuestario Nota N° 0000000272 de fecha 14 de febrero 2024, Nota de Coordinación N°041-2024-GPyP/MPR de fecha 14 de febrero 2024;

#### CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidad, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía, establecer que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el inciso 5), artículo 195°, que establece que sus competencias son organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N°420-2019-EF, disponen reglamentarias y complementarias para la aplicación del decreto de Urgencia N°038-2019, decreto de urgencia que establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público:

**Compensación vacacional:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

**Compensación por vacaciones truncas:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

**Asignación por cumplir**



Página 1 | 4





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**veinticinco (25) años de servicios:** Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios. **Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios:** Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios. **Compensación por Tiempo de servicios:** La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público;

Que, mediante el Informe N° 0619-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 21 de diciembre de 2023 la Oficina de Recursos Humanos, Reconoce la liquidación de beneficios sociales (Vacaciones Truncas, Vacaciones No Gozadas y Compensación por el Tiempo de Servicio-CTS) a favor de la ex Trabajadora Municipal **SANDOVAL TORRES AMANDA** de conformidad con el DL. N°276-Empleada Nombrada, desempeñándose en el cargo de ASISTENTE DE OMAPED, a partir del 01-05-1998 hasta el 07-09-2023, con un total de 25 años, 04 meses y 07 días; teniendo como cálculo de beneficios sociales lo siguiente:

## LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS, VACACIONES NO GOZADAS Y CTS

### EX TRABAJADORA: AMANDA SANDOVAL TORRES

CONCEPTO	TIEMPO	MONTO DE CALCULO	REGIMEN PENSIONARIO ONP (-)	TOTAL LIQUIDO A PAGAR	ESSALUD
VACACIONES TRUNCAS	01-05-1998	S/ 659.20	S/ 90.42	S/ 605.12	S/ 92.25
	al				
VACACIONES NO GOZADAS	07-09-2023	S/ 36.33			
CTS		S/ 20,916.04		S/ 20,916.04	S/ 92.25
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 21,611.57</b>	<b>S/ 90.42</b>	<b>S/ 21,521.16</b>	<b>S/ 92.25</b>

**COSTO TOTAL DE PLANILLA: S/ 21,703.83**

Con Informe Legal N°029-2024-OAJ/MPR de fecha 25 de enero 2024, la oficina de asesoría jurídica opina: Es obligación de esta Municipalidad efectuar la liquidación de beneficios sociales (Vacaciones Truncas, Vacaciones No Gozadas y Compensación por el Tiempo de Servicio-CTS) a favor de la ex trabajadora municipal Sra. AMANDA SANDOVAL TORRES, identificada con DNI N°01032805, quien prestaba servicios como Asistente de OMAPED en la Municipalidad Provincial de Rioja, por el periodo laborado bajo la modalidad

Página 2 | 4







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

contractual del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276-Empleada Nominada, desde el 01 de mayo de 1998 al 07 de setiembre del 2023, conforme los cálculos efectuados por el área de Planillas y Pensiones;

Que, mediante Nota de Coordinación N°041-2024-GPyP/MPR de fecha 14 de febrero del 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000272 de fecha 14 de febrero del 2024, para liquidación de beneficios sociales favor de la ex trabajadora **AMANDA SANDOVAL TORRES**, identificada con **DNI N° 01032805**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo.- Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR**, el pago por concepto de **Beneficios Sociales** (Vacaciones Truncas, Vacaciones No Gozadas y Compensación por el Tiempo de Servicio-CTS), a favor de la ex trabajadora **AMANDA SANDOVAL TORRES**, identificada con **DNI N°01032805**, por el periodo comprendido desde el **01.05.1998** hasta el **07.09.2023**, con un total de 25 años, 04 meses y 07 días, quien laboraba en el cargo de **ASISTENTE DE OMAPED** de la Municipalidad Provincial de Rioja, bajo la modalidad contractual del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276-Empleada Nominada, conforme al siguiente cuadro:



LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS, VACACIONES NO GOZADAS Y CTS					
EX TRABAJADORA: AMANDA SANDOVAL TORRES					
CONCEPTO	TIEMPO	MONTO DE CALCULO	REGIMEN PENSIONARIO ONP (-)	TOTAL LIQUIDO A PAGAR	ESSALUD
VACACIONES TRUNCAS	01-05-1998 al	S/ 659.20	S/ 90.42	S/ 605.12	S/ 92.25
VACACIONES NO GOZADAS	07-09-2023	S/ 36.33			
CTS		S/ 20,916.04		S/ 20,916.04	S/ 92.25
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 21,611.57</b>	<b>S/ 90.42</b>	<b>S/ 21,521.16</b>	<b>S/ 92.25</b>

**COSTO TOTAL DE PLANILLA: S/ 21,703.83**

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para el registro de compromiso, devengado y girado en el SIAF-RP, conforme a la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°0000000272**, para el pago de beneficios sociales.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, a la Señora **AMANDA SANDOVAL TORRES**, en el domicilio que corresponda, conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que el responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.munirioja.gob.pe](http://www.munirioja.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
-----  
Dra. Juliet D. Pérez Corrales  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

- C. c. Archivo
- \* Gerencia de Admin. y Finanzas.
- \* Oficina de Asesoría Jurídica
- \* Gerencia de Plan. Presp.
- \* Recursos Humanos.
- \* Interesado.